



AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

ACTA 02/2017
SESIÓN ORDINARIA PLENO DÍA 27 DE FEBRERO DE 2016

ASISTENTES:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Jose Luis Cabezas Delgado

SRS. CONCEJALES:

D. Rafael Sánchez Fernández

D. M.ª Isabel Herrera Cabezas.

D. Ángel Ortega Albalate

D. Ángel Borrás Diego

D.ª María Juana Mora Albalate

D. Pedro Gómez-Rico González

D.ª Alicia del Hierro Buitrago.

D. Santiago Jiménez Espinosa

D.ª Cristina Gonzalez Sainz

D. Luis Fernández Díaz.

SECRETARIO:

D. Carlos Cardosa Zurita

En Piedrabuena, siendo las 20:30 del día indicado, previa convocatoria realizada al efecto, se reúnen en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Piedrabuena los concejales anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión de carácter ordinario del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, asistido del Secretario de la Corporación, siendo los asuntos a tratar los comprendidos en el Orden del Día.

Comprobado por Secretaría la existencia de quórum suficiente para la válida constitución del Pleno, a tenor de lo establecido en el artículo 90.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara abierta la Sesión.

Se proceden a tratar los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente detalle:

ORDEN DEL DÍA



AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

1º.- OBSERVACIONES AL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADAS EL DÍA 31 DE ENERO DE 2017.

Se presenta para su aprobación el borrador de acta de la sesión n.º 01/2017 de fecha 31 de enero de 2017 que han sido remitidas a los Sres. Concejales junto con la Convocatoria de la presente sesión y no habiendo observaciones a la misma resulta aprobadas por unanimidad de sus miembros.

2º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE VENTA AMBULANTE: APROBACIÓN INICIAL

A instancia de Alcaldía se da cuenta por el Sr. Secretario del Ayuntamiento de la propuesta presentada para modificar la Ordenanza Reguladora de Venta Ambulante con la finalidad de con la finalidad de adecuar el régimen de infracciones y sanciones ya que no se contempla tipificada la Infracción de No poseer título habilitante municipal para ejercer la Venta de que se trate.

No se producen intervenciones de los grupos municipales.

Se somete a votación dándose el siguiente resultado:

Votos a favor: 11, que corresponde a totalidad de los miembros de la corporación.

En consecuencia por unanimidad , el Pleno Acuerda:

Primero. Aprobar la inclusión de un nuevo apartado i) en el artículo 41 de la Ordenanza Reguladora de Venta Ambulante:

Articulo 41

Son Infracciones Muy Graves

i) No poseer Autorización municipal para ejercer la Actividad de Venta Correspondiente “

Segundo. Exponer al público el Acuerdo precedente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En dicho plazo los interesados legítimos podrán examinar el Expediente y presentar las reclamaciones que crean oportunas. Transcurrido dicho período sin haberse formulado ninguna reclamación, el Acuerdo quedará aprobado definitivamente.



AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

Tercero. En el caso de no haberse producido reclamaciones, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el Acuerdo elevado a definitivo y el Texto íntegro del Reglamento modificado, el cual entrará en vigor el día siguiente de su publicación, y regirán mientras no se acuerde su modificación o derogación.

3.-MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LA VIVIENDA TUTELADA: APROBACIÓN INICIAL.

A instancia de Alcaldía se da cuenta por el Sr. Secretario del Ayuntamiento de la propuesta presentada para modificar el Reglamento de Régimen Interior de la Vivienda Tutelada con la finalidad de adecuar el catálogo de Derechos y Deberes de los Residentes a los artículos 7 y 8 de la Ley 14/2010 de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha.

No se producen intervenciones de los grupos municipales.

Se somete a votación dándose el siguiente resultado:

Votos a favor: 11, que corresponde a totalidad de los miembros de la corporación.

En consecuencia por unanimidad , el Pleno Acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de los artículo 26 y 27 del Reglamento de Régimen Interior de la Vivienda Tutelada:

ARTICULO 26. Los derechos de los residentes en la Vivienda de Mayores de Piedrabuena son de conformidad con el artículo 7 de la Ley 14/2010 de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, los siguientes

- 1. Al acceso al Sistema Público de Servicios Sociales en condiciones de igualdad, sin discriminación alguna por cualquier condición o circunstancia personal o social.*
- 2. Recibir información previa en formato accesible y comprensible en relación con cualquier intervención que le afecte, así como a otorgar o denegar su consentimiento en relación con la misma.*
- 3. Recibir información y orientación suficiente, veraz, accesible y comprensible sobre las prestaciones y normas internas de funcionamiento de Vivienda de Mayores, los criterios de adjudicación y los mecanismos de presentación de quejas y reclamaciones.*
- 4. Disponer de los recursos y de los apoyos necesarios para comprender la información que se le dirija, tanto por dificultades con el idioma, como por alguna discapacidad.*
- 5. A acceder en cualquier momento a la información de su historia social individual, ya sea física o digitalmente, y obtener copia de la misma, salvo las anotaciones de carácter subjetivo que haya realizado el profesional.*



AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

6. *Ser tratadas con respeto, conforme a su dignidad como personas, con plena garantía de los derechos y libertades fundamentales.*
7. *A la confidencialidad en relación a los datos e información que figuren en su historia social, sin perjuicio del acceso con motivo de inspección, así como la disponibilidad de espacios de atención que garanticen dicha intimidad de la comunicación.*
8. *Recibir servicios de calidad en los términos establecidos en la Ley y en el presente Reglamento.*
9. *Aportar su parecer sobre el diseño, puesta en marcha, seguimiento y evaluación de los servicios que se le presten en la Vivienda, en los términos establecidos en la Ley y en el presente Reglamento.*
10. *A decidir sobre las atenciones que le puedan afectar en el futuro en el supuesto de que en el momento en que deban adoptar una decisión no gocen de capacidad para ello.*
11. *Presentar sugerencias y reclamaciones relativas a la calidad de la atención y prestaciones recibidas.*
12. *Utilizar adecuadamente la habitación y dependencias comunes de la Vivienda de Mayores.*
13. *Intimidad personal.*
14. *Considerar la Vivienda como su domicilio habitual a todos los efectos.*
15. *Continuidad de las condiciones contratadas.*
16. *No ser discriminado por razón de sexo, raza, ideología política, religiosa, etc.*
17. *Recibir una atención integral y continuada.*
18. *Higiene y alimentación adecuadas.*
19. *Recibir visitas de familiares y amigos, las cuales deberán adecuarse a un horario y comportamiento razonables, entendiéndose como tales:*
 - a) *Que no interfieran en las tareas de limpieza.*
 - b) *Que no coincidan con los horarios de comida.*
 - c) *Que no accedan a otras habitaciones o zonas de servicios.*
 - d) *Que respeten las normas de la Vivienda de Mayores.*
 - e) *Que no fumen en el recinto de la Vivienda.*
 - f) *Preferentemente las visitas se recibirán en la sala de estar y áreas exteriores.*
20. *Al acceso al sistema público del Servicio Sociales en condiciones de igualdad, sin discriminación alguna por cualquier condición o circunstancia personal o social.*
21. *A acceder a un alojamiento temporal de emergencia en situaciones de urgencia social, en los términos establecidos en el artículo 36 de la presente Ley, cuando exista una necesidad reconocida, en la que concurra carencia de recursos propios o grave crisis de convivencia personal, que haga inviable la permanencia en el propio domicilio, temporal o permanentemente.*
22. *A la asignación de un profesional de referencia que coordine su Plan de Atención Social.*



AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

23. *A solicitar el cambio del profesional de referencia, de acuerdo con las posibilidades del sistema público de Servicios Sociales y en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.*
24. *A recibir la tarjeta social que les acredita como titulares del derecho de acceso a los servicios sociales.*
25. *A recibir las prestaciones garantizadas del Catálogo de Prestaciones del Sistema.*
26. *A recibir atención del profesional de referencia en el propio domicilio, cuando la persona tenga dificultades para el desplazamiento.*
27. *Solicitar ingreso en Residencia Asistida, cuando lo precise, según “Procedimiento de Traslados a Centros Residenciales de los Usuarios de Viviendas de Mayores.”*
28. *A acceder en cualquier momento a la información de su historia social individual, ya sea física o digitalmente, y obtener copia de la misma, salvo las anotaciones de carácter subjetivo que haya realizado el profesional.*
29. *A la confidencialidad en relación a los datos e información que figuren en su historial social, sin perjuicio del acceso con motivo de la inspección, así como la disponibilidad de espacios de atención que garanticen dicha intimidad de la comunicación.*
30. *A conocer en todo momento el precio de los servicios que recibe, y a que les sean comunicadas con antelación suficiente las variaciones de aquel o las modificaciones esenciales de la prestación del servicio.*
31. *A cesar en la utilización de los Servicios o en la permanencia en el Centro por voluntad propia (puede ser objeto de limitación en virtud de resolución administrativa o judicial).*
32. *Cualesquiera otros derechos que se reconozcan en la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha y en el resto del ordenamiento jurídico en la materia.*
33. *Los derechos reconocidos en los apartados b), d) y h) de este punto únicamente serán aplicables en el Sistema Público de Servicios Sociales.*

ARTICULO 27. *Los deberes de las personas residentes en la Vivienda de Mayores de Piedrabuena estarán en consonancia con cuanto dispone el artículo 8 de la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha.*

En concreto, serán deberes de los residentes de la Vivienda de Mayores:

1. *Las personas usuarias de la Vivienda de Mayores de Piedrabuena tendrán el deber de observar una conducta basada en el respeto, la tolerancia y la colaboración para facilitar la convivencia con otras personas usuarias y los profesionales que le atienden.*
2. *Destinar las prestaciones recibidas para el fin que se concedieron.*
3. *Facilitar información veraz sobre sus circunstancias personales, familiares y económicas, así como comunicar a la Administración las variaciones en las mismas.*
4. *Conocer y cumplir el Reglamento de Régimen Interno así como las normas, requisitos y procedimientos en el uso de los equipamientos del centro.*



AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

5. *Comprometerse a participar activamente en su proceso de mejora, autonomía personal e integración social, una vez que se ha consensuado con los profesionales los términos de la atención necesaria para su situación.*
6. *Colaborar en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Plan de Atención Social y en los acuerdos correspondientes.*
7. *Comparecer ante la Administración cuando la tramitación de expedientes o la gestión de las prestaciones sociales así lo requiera.*
8. *Conocer y cumplir el contenido de las normas reguladoras de la organización y funcionamiento de las prestaciones y servicios de los que son usuarias.*
9. *Contribuir a la financiación del coste de las prestaciones que reciba, de acuerdo con la normativa vigente y el régimen económico del presente Reglamento.*
10. *Utilizar adecuadamente las instalaciones de la Vivienda.*
11. *Poner en conocimiento del personal y, en su caso, del Trabajador/a Social o Ayuntamiento las anomalías o irregularidades que se observen en la vivienda.*
12. *A las personas usuarias de la vivienda de Mayores de Piedrabuena les atañen, además, los otros deberes establecidos en la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha y en el resto del ordenamiento jurídico en materia de servicios sociales.”*

Segundo. Exponer al público el Acuerdo precedente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En dicho plazo los interesados legítimos podrán examinar el Expediente y presentar las reclamaciones que crean oportunas. Transcurrido dicho período sin haberse formulado ninguna reclamación, el Acuerdo quedará aprobado definitivamente.

Tercero. En el caso de no haberse producido reclamaciones, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el Acuerdo elevado a definitivo y el Texto íntegro del Reglamento modificado, el cual entrará en vigor el día siguiente de su publicación, y regirán mientras no se acuerde su modificación o derogación

4.-INFORMES DE ALCALDÍA.

No se conoce ninguno.

5.-MOCIÓN GRUPO MIXTO SOBRE MODIFICACIÓN ARTICULO 5 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Se da cuenta de la Moción presentada que se incorpora literalmente al acta:



AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

D. LUIS FERNANDEZ DIAZ, CONCEJAL DE ESTE EXCMO. AYTO. CON DNI 05.678.745E Y PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL MIXTO DE PIEDRABUENA, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 91.4 Y 97.3 DEL VIGENTE REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE LA SIGUIENTE

MOCIÓN EXENCIÓN DE IMPUESTOS

Exposición de Motivos:

La crisis económica que está golpeando a toda España, pero especialmente a nuestro pueblo, ha repercutido muy negativamente en los autónomos y empresas que tienen como domicilio Piedrabuena.

Muchos de ellos han tenido que cerrar, otros trasladarse a otros municipios y otros tantos han visto reducida su actividad a niveles muy precarios.

Obviamente lo anterior conlleva una lógica pérdida de empleo, deterioro en la calidad de vida de nuestros vecinos por la caída de la recaudación y la menor capacidad de económica de los mismos que, ineludiblemente, redundan en un menor consumo en el resto de negocios de nuestra localidad.



AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

Debido a las citadas circunstancias y a los efectos de ayudar a la creación de empleo, la recuperación de la capacidad industrial y económica en nuestro pueblo solicitamos que se modifiquen, aunque sea temporalmente hasta que se recupere la situación económica de antes de la crisis que nos azota, el artículo 5 de LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, añadiendo un punto 5.1.K en el que se acuerde la exención de pago a los vehículos especiales de obras y servicios al igual que lo están los vehículos Agrícolas, etc.

Es por lo que solicitamos el siguiente;

ACUERDO

ÚNICO.-

Instar al Equipo de Gobierno a modificar el artículo 5 de LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA DE PIEDRABUENA, añadiendo un punto 5.1.K en el que se acuerde la exención de pago a los vehículos especiales de obras y servicios.

En Piedrabuena, a 14 de febrero de 2017

Fdo. Luis Fernández Díaz

Portavoz del Grupo Político Municipal MIXTO



AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

Se da cuenta del Informe de Secretaría de fecha 24 de febrero de 2017 sobre la propuesta planteada que concluye señalado que “.. *No puede adoptarse acuerdo favorable a la propuesta realizada ya que la misma no tiene encaje legal en los supuestos de Exención y de Bonificación del el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica conforme a lo establecido en los artículos 93 y 95.6 Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales* “.

No se producen intervenciones de los grupos municipales.

Se somete a votación dándose el siguiente resultado:

Votos en contra : 11, que corresponde a totalidad de los miembros de la corporación.

En consecuencia por unanimidad , el Pleno Acuerda:

Primero. Desestimar la Moción planteada visto el Informe de Secretaría.

6.- DACION DE CUENTAS DE DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da lectura por el Secretario del Ayuntamiento a instancia de la Alcaldía de los siguientes Decretos dictados desde el la anterior sesión plenaria ordinaria hasta la fecha:

| Expedientes | | |
|-------------|------------|--|
| Id | Fecha | Contenido |
| 34 | 31/01/2017 | Alta trabajadores como asistentes turísticos |
| 35 | 31/01/2017 | Alta trabajadora como Monitora Deportiva |
| 36 | 31/01/2017 | Alta trabajadora como Peón |
| 37 | 02/02/2017 | Regularizacion Exencion IVTM por Minusvalía |
| 38 | 19/01/2017 | PAGO FACTURAS TELEFÓNICA POR IMPORTE DE 1,528,17€ |
| 39 | 20/01/2017 | PAGO FACTURAS GAS PIEDRABUENA ENERGÍA. GASOLEO CALEFACCIÓN |
| 40 | 20/01/2017 | PAGO FACTURA GAS PIEDRABUENA ENERGÍA, GASOLEO CALEFACCIÓN |
| 41 | 03/02/2017 | Alta trabajador como Monitor Deportivo |
| 42 | 07/02/2017 | Nombramiento miembros Comisión Local de Empleo |
| 43 | 07/02/2017 | Incoación procedto sancionador |
| 44 | 07/02/2017 | PAGO TASA, ELECTRICIDAD CARPA FERIA DE CAZA |



AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

| Expedientes | | |
|-------------|------------|--|
| Id | Fecha | Contenido |
| 45 | 08/02/2017 | PAGO SUBVENCIÓN A LAS PEÑAS, CABALGATA DE REYES |
| 46 | 07/02/2017 | Alta trabajadores como Peones |
| 47 | 08/02/2017 | Licitación barra repostería durante Carnaval 2017 |
| 48 | 09/02/2017 | PAGO DE 84 FACTURAS A PROVEEDORES POR IMPORTE DE 62270,19€ |
| 49 | 10/02/2017 | Pago FACTURA Nº A 1 DE 30-12-2016 |
| 50 | 10/02/2017 | Aprobación liquidación plusvalías 013/17 a 014/17 |
| 51 | 13/02/2017 | PAGOS FACTURAS GAS NATURAL SUR Y GAS NATURAL SERVICIOS,SDG,SA, 14,863,54€ |
| 52 | 13/02/2017 | JESUS HERRERA BUITRAGO, DEVOLUCIÓN FIANZA |
| 53 | 13/02/2016 | CONVOCATORIA PLAN IGUALDAD DP |
| 54 | 13/02/2017 | PAGO, VIVIENDA TUTELADA 2287,56€ |
| 55 | 13/02/2017 | PAGO FACTURAS FA-361 Y 17 65, |
| 56 | 15/02/2017 | PAGO MINUTA, DEFENSA PROCEDIMIENTO ORDINARI |
| 57 | 15/02/2017 | LUZ ABREVADERO EL PILAR NUEVO, |
| 58 | 15/02/2017 | LIQUIDACIÓN INDEMNIZACIONES POR GESTIONES OFICIALES, |
| 59 | 20/02/2017 | ASIGNACIÓN ECONÓMICA POR ASISTENCIA A ORGANOS COLEGIADOS, MES DE ENERO |
| 60 | 21/02/2017 | PAGO 15 FACTURAS A GAS NATURAL, S.U.R. ,POR IMPORTE DE 3554,70€ |
| 61 | 21/02/2017 | Prorroga documentación Plusvalía,. |
| 62 | 20/02/2017 | PAGO FACTURAS TELEFONICA POR IMPORTE DE 933,68€ |
| 63 | 22/02/2017 | Orden ejecución inmueble calle Felipe Velasco 8 |
| 64 | 22/02/2017 | Alta trabajadora como Cuidadora Comedor Escolar |
| 65 | 23/02/2017 | Pago a justificar de 1180€ Premios Carnaval 2017 |
| 66 | 23/02/2017 | Autorización/Toma solicitud adjudicatario carpa carnaval 2017 |
| 67 | 23/02/2017 | Concesión de ayudas sociales |
| 68 | 24/02/2017 | Alta trabajadores como Peones |
| 69 | 24/02/2017 | PAGO DE 100 FACTURAS DE LUZ A GAS NATURAL POR IMPORTE DE 27900,71€ |
| 70 | 24/02/2017 | Contratacion personal Proyecto Toponimos |
| 71 | 24/02/2017 | Aprobación liquidación plusvalías 015/17 a 030/17 |



AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

1º.- Se da la palabra al Concejal del Grupo Mixto D. Luis Fernández Díaz que formula las siguientes preguntas:

1.- Pone de manifiesto la desigualdad de la ley de los Vehículos especiales de obras y servicios en relación con los Vehículos agrícolas que están exentos, pidiendo un Informe de Legalidad sobre las posibles compensaciones que puede aplicarse a los Vehículos especiales de obras y servicios.

2.- Solicita informe de la inversión realizada por el Ayuntamiento en el Camping desde su inicio a la actualidad, y si ha habido ofertas privadas para su gestión.

El Sr. Alcalde D. José Luis Cabezas Delgado, da respuesta a la pregunta formulada por el concejal del grupo mixto en el sentido que sigue:

1.- Respecto al Informe de legalidad que solicita le señala que lo que debe es presentar propuestas para ver su legalidad o no para en el caso que lo sean estudiarse, al margen de que pueda visitar y preguntar al Secretario del Ayuntamiento lo que considere.

2.- Respecto a la inversión municipal en el Camping, cuando se recaben los datos se le facilitará.

Y no habiendo más asunto que tratar, se levantó la sesión siendo las 20:55 horas, de lo que como Secretario, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

José Luis Cabezas Delgado.

EL SECRETARIO

Carlos Cardosa Zurita.